



2014-07-01-006-P003804

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA EXTRACTO

Escritura No.		2014-07-01-006-P003804			N	No. De Fojas.			10		
ACTO O CC	NTRATO										
CONSTITU	CIÓN DE SOCI	EDADES									
ECHA									***************************************		
201	4-07-07 11:42:	37									
TORGAN	ES										
					OTORGADO F	OR					
Persona	Nombres/ Razón social		Documento de identidad		No.ldentificación		Nacionalidad	Cal	idad	Nombre de persona que representa	
Persona Natural	ANDRES M CAICEDO I		Cédula de Ciudadaní		070393757-3		Ecuatoriana	Acc	ionista		<u></u>
Persona Natural	ZORAYA ELIZABETH LOAIZA ROMERO		Cédula de Ciudadanía		070188845-5		Ecuatoriana	Acc	ionista		
Persona	ona Nombres/ Documento de identidad			A FAVOR DE		1	ionalidad	Calidad		mbre de la per	
BJETO (C	osa cantidad	hecho m	ateria del c	ontrato)						
ONSTITUC	IÓN DE COM	PAÑÍA AN	ÓNIMA ACG	PSYST	EN S.A.						
BICACION											
PROVINCIA CANTON		PARROQUIA			DIRECCION						
EL ORO MACHAL		MACHALA			URBANIZACIÓN LA CAROLIN			IA			
UANTIA DI	EL ACTO O C	ONTRATO									
SD \$ 800		7			\	·····					
			KHOK		NWY NOEMI BLA		A PER IDA				
			NOTA	RIA SE	XTA DEL CANTO	N MA	CHALA				

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA - SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADÓR

N BLACK

TELEFAX: 2960-885



7

8

10

11

12

13

14

15

CTO PEREIRA STANDARDA STECUADOR 81

> MACHALA MACHALA 12

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA ACGPSYSTEN S.A.-CUANTÍA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador hoy siete de julio del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA, comparecen por sus propios derechos: los señores Andrés Marcelo Caicedo Loaiza, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, residente en esta ciudad de Machala; y, Zoraya Elizabeth Loaiza Romero. de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación comerciante, residente en la ciudad de Machala. Los comparecientes son legalmente capaces, a quiénes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: SEÑORITA NOTARIA.- Dentro del protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA **COMPARECIENTES** PRIMERA: Y DECLARACIÓN JURAMENTADA: Concurren al Tramite de Contrato de la sociedad por sus propios derechos, Señor Andrés Marcelo Caicedo Loaiza, ecuatoriano, Mayor de edad, con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres nueve tres siete cinco siete tres (0703937573), domiciliado en Machala; la Señora Zoraya Elizabeth Loaiza Romero, ecuatoriana, mayor de edad. con cedula de ciudadanía número cero siete cero uno ocho ocho

J.M.M.P

DRA, LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 notariaeloromachala6@gmail.com

ocho cuatro cinco cinco (0701888455). Los comparecientes son 1 mayores de edad, capaces para obligarse 2 manifiestan su voluntad de fundar una compañía anónima, 3 quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad del 4 contenido del presente contrato de compañía el cual libre, 5 voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado 6 asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieren 7 generar.- CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA 8 **CAPÍTULO** S.A. ANÓNIMA **ACGPSYSTEN** COMPAÑÍA 9 PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO 10 ARTÍCULO Y PLAZO .-PRIMERO: SOCIAL 11 NOMBRE, NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La compañía se 12 denomina ACGPSYSTEN S.A, de nacionalidad ecuatoriana, con 13 domicilio en esta ciudad de Machala, provincia de El Oro, 14 pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del ARTÍCULO territorio nacional, previa autorización legal.-SEGUNDO: OBJETO .- La compañía tendrá como objeto: La importación, exportación, distribución, comercialización, monitoreo de instalación equipos de seguridad electrónica, comercializar, proveer e instalar servicios de residencias seguridad La a V empresas; importación, exportación de computadoras, cámaras, 22 maquinarias, sistemas y suministros en todo lo que abarque al 23 campo de sistemas de seguridad. Para poder cumplir con el 24 objeto social la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta 25 persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios, 26 civiles y mercantiles permitidos por la ley. En fin podrá realizar 27 todo tipo de actos o contratos permitidos por Ley, para dar fiel 28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA - SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

X ¥ 18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

-dos-

TELEFAX: 2960-885 notariaeloromachala6@gmail.com

cumplimiento al objeto social previsto en este estatuto social.- ARTÍCULO TERCERO: **PLAZO** Y **EXISTENCIA** LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha inscripción del presente contrato constitutivo en el Registro Mercantil correspondiente. El plazo determinado podrá prorrogarse por decisión de la junta general de accionistas; sin perjuicio, de disolverse anticipadamente antes señalado en el presente estatuto, autorización expresa de la junta general de accionistas o en la forma y condiciones expresamente previstas en la Ley de Compañías y, demás cuerpos legales que guarden conformidad con la misma.-CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-El capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800,00); dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas, pudiendo un mismo título representar varias acciones a la vez.-ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y las mismas acciones que deberían poseer cada uno de ellos; cuando existan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común.- ARTÍCULO SÉPTIMO:

J.M.M.P

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

TELEFAX: 2960-885 notariaeloromachala6@gmail.com

compañía CAPITAL.- El capital de la **AUMENTO** DE podrá aumentarse en legal y debida forma por resolución de la junta general de accionistas y por los medios permitidos **ARTÍCULO** vigente.-Compañías de Lev la por OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS .- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de **NOVENO: IGUALDAD** ARTÍCULO compañía.la DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía gozan ARTÍCULO DÉCIMO: y privilegios.de iguales derechos PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, 11 nuevos títulos anulando los anteriores emitirán 12 PRIMERO: DÉCIMO ARTÍCULO interesado. 12 del costa ACCIONES.- Los propietarios TRANSFERENCIA DE transfieran motivo cualquier por que acciones libremente, deberán dar aviso de inmediato al representante cumplimiento de compañía para el la legal, de dispuesto en la Ley y en el artículo sexto del presente estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO VOTO.- Cada accionista tendrá en las juntas generales 20 acuerdo o en proporción al a voto de derecho 21 acciones.- CAPÍTULO TERCERO: sus pagado de 22 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL 23 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO 24 ÓRGANOS DE GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por 25 la Junta General de Accionistas y administrada por el 26 Presidente y Gerente General de la misma, según las 27 atribuciones que a cada uno le concede el presente 28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA **SEXTA** MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885 notariaeloromachala6@gmail.com

estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: 1 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los 2 accionistas legalmente convocados y reunidos en la suprema 3 autoridad de la compañía. En consecuencia las decisiones que 4 se tomaren, obliga a todos los accionistas, aun cuando no 5 hubieren concurrido las acciones. Dichas decisiones no podrán 6 ser revisadas sino por la propia Junta General que las resolvió aprobar inicialmente, quedando a salvo el derecho de apelación consignado con os artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias: las primeras se reunirán obligatoriamente durante el primer trimestre de cada año para conocer el informe de los administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios o utilidades, nombramientos, renuncias de los administradores, etc., debiendo ser convocados previamente por el Presidente o Gerente General mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por convocatoria hecha por Presidente o Gerente General de igual forma que las ordinarias, o a pedido de uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, y en los casos expresamente señalados en la ley.-ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS Y UNIVERSALES.-Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA SEXTA NOTARIA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1

2

3

4

TELEFAX: 2960-885 notariaeloromachala6@gmail.com

nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los 5 accionistas personalmente o por medio de representación, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con 6 7 carácter especial para cada junta especificando la misma, a no 8 ser que el representante tenga poder legalmente conferido para que pueda estar presente.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL 9 10 QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de 11 Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, dentro de los treinta días posteriores de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO 18 NOVENO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General 19 Ordinaria o Extraordinaria pueda acorar válidamente el aumento 20 o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución 21 en proceso anticipada reactivación de la compañía 22 liquidación y en general para cualquier modificación al estatuto 23 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera 24 convocatoria; en segunda bastará la representación de la tercera 25 parte del capital pagado y en tercera con el número de 26 accionistas presentes debiendo prevenirse de esta circunstancia 27 en la correspondiente convocatoria que para el efecto se realice.-28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA - SEXTA MACHALA – EL ORO – ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885 notariaeloromachala6@gmail.com

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las 1 juntas generales serán presididas por el Presidente de la 2 compañía. A falta del presidente titular, la junta designará de 3 entre los asistentes un Presidente y actuará domo secretario el 4 Gerente General de la compañía; sin perjuicio que a su falta la 5 junta designe un secretario entre los concurrentes.- ARTÍCULO 6 VIGÉSIMO PRIMERO.- Salvo las excepciones previstas en la ley 7 o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán 8 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a 10 11 la mayoría.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO** SEGUNDO .-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General 12 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los 13 negocios de la compañía siempre que no se opongan a la Ley al 14 derecho a la costumbre y al presente estatuto. 15 De manera especial son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente 16 al Presidente y al Gerente General, así como fijar 17 remuneraciones en debida forma. b) Conocer y aprobar los 18 informes, balances y cuentas de inventarios que presentarán 19 anualmente 20 el Presidente, el Gerente General funcionarios de la compañía, tales como: los Comisarios 21 auditores o contadores. c) Nombrar un comisario y designar 22 demás funcionarios de la sociedad. d) resolver sobre el destino 23 que se le dará a las utilidades anuales. e) Autorizar la 24 adquisición de bienes inmuebles o muebles que sean necesarios 25 para el cumplimiento de los objetivos de la compañía. f) Acordar 26 los aumentos reducciones o reintegros de capital social. 27 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía o 28

DRALLENNY PARADPERHIRA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

2

3

4

5

6

TELEFAX: 2960-885 notariaeloromachala6@gmail.com

disolverla anticipadamente. h) Reformar o interpretar el presente estatuto. i) Disponer que se establezca acciones contra los administradores en caso de ser necesarias, especialmente las de daños y perjuicios. j) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y/o especiales. k) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. 1) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía. m) Cumplir en 7 fin todas aquellas atribuciones que por el presente estatuto o por 8 **ARTÍCULO** 9 mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-El acta de las 10 VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las 11 firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta 12 se formará un expediente con la copia del acta y de los demás 13 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en 14 la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán 16 también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas podrán llevarse a máquina 17 18 en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro 19 destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la 20 junta general en la misma sesión. Las actas serán extendidas y 21 firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL 22 23 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será 24 nombrado por la Junta General, podrá o no ser accionista de la 25 años en su cargo, y podrá ser compañía durará cinco 26 indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones: a) Convocar y 27 Suscribir Junta General. **b**) reuniones de las presidir 28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA MACHALA -- EL ORO -- ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885 notariaeloromachala6@gmail.com

conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma conjuntamente con la del 2 Secretario las actas de las Juntas Generales. d) Presentar 3 anualmente a la Junta o cuando esta lo solicite, un informe de 4 las actividades y situación económica social o financiera de la 5 compañía. e) Subrogar al Gerente General por falta temporal o 6 definitiva de éste. f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir 7 con los deberes asignados a él en el estatuto social, así como 8 cumplir las obligaciones señaladas para los administradores en 9 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL 10 GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y 11 DEBERES.-Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía será 12 elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, 13 pudiendo ser indefinidamente 14 reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía. Son atribuciones y deberes a) Ejercer la representación legal de la compañía tanto legal, judicial como extrajudicial. b) Administrar los negocios de la compañía. c) Manejar sus fondos, aperturar y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato, firmado ya sea individual y/o conjuntamente con el Presidente. d) Convocar a reuniones de la Junta General de accionistas. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones. f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha económica de la compañía. g) Cuida bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA - SEXTA MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 notariaeloromachala6@gmail.com

libros exigidos por la Ley. h) Conferir poderes generales o especiales previa resolución de Junta General, así como la 1 i) Presentar 2 Procuración Judicial cuando fuere necesario. proyectos de reglamentación del presente estatuto social para la 3 posterior aprobación de la junta general. j) Ejercer las demás 4 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón 5 de sus funciones conforme a este estatuto a las resoluciones de 6 Junta General y a las disposiciones de la Ley de compañías.-7 **AUTORIZACIÓN** 8 SEXTO: VIGÉSIMO **ARTÍCULO** NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios 9 que correspondan hacer a la junta general, los extenderá el 10 Secretario de la junta correspondiente. El de Gerente General 11 será legalizado por el Presidente de la compañía y el de Presidente por el Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO LEGAL.-REPRESENTACIÓN DE LA SÉPTIMO: representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ifiene solo el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos $_{18}$ relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con todas las facultades que el presente estatuto 19 prescriba.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO: 20 La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno 21 suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías 22 durará un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente 23 reelegido su obligación principal será la de presentar a la Junta 24 General Ordinaria un informe sobre el estado económico y 25 financiero de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: 26 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de 27 la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 28

J.M.M.P 10

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA - SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección 1 Décimo Segunda de esta Ley, así como en el Reglamento, 2 respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo 3 previsto en este Estatuto.- En este caso la Junta General 4 nombrará un liquidador con las facultades que le concede la 5 Ley.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La 6 Junta General de Accionistas resolverán la distribución de 7 utilidades la que será en proporción al valor pagado de las 8 acciones. De las utilidades líquidas se segregará, por lo menos, 9 el diez por ciento anual para la formación e incremento del 10 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste 11 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. 12 Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la 13 creación de reservas especiales o extraordinarias.- ARTÍCULO 14 TRIGÉSIMO 15 PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será con corte al treinta y 16 uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO 17 SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere definido en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones 19 de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y 20 guarden relación.- CLÁUSULA TERCERA: 21 DECLARACIONES JURAMENTADAS DE SUSCRIPCIÓN Y 22 FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas 23 fundadores de la compañía ACGPSYSTEN S.A, hacen la 24 siguiente declaración juramentada: a) Andres Marcelo Caicedo 25 suscribe setecientas noventa y nueve acciones 26 Loayza, ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagará el cien 27 por ciento de cada una, esto es Setecientos noventa y nueve 28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885 notariaeloromachala6@gmail.com

Dólares de los Estados Unidos de América; b) Zoraya Elizabeth 1 Loaiza Romero, suscribe una acción ordinaria y nominativa de 2 un dólar y pagará el cien por ciento, esto es Un Dólar de los 3 Estados Unidos De América; b) De igual forma los accionistas 4 declaran bajo juramento que una vez constituida la compañía 5 depositarán en numerario el capital social en una institución 6 bancaria en una cuenta a nombre de la sociedad. CLÁUSULA 7 CUARTA: DESIGNACIÓN.- Los accionistas designan por 8 unanimidad para el cargo de GERENTE GENERAL al señor 9 Andres Marcelo Caicedo Loayza con las atribuciones constantes 10 en el presente estatuto; y a la señora Zoraya Elizabeth Loaiza 11 Romero como PRESIDENTE con las atribuciones del presente 12 estatuto y la Ley de Compañías vigente. CLÁUSULA QUINTA: 13 AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes autorizan a la abogada A. LENNY (CANDO PEREIRA ROTAGO (STELL) ASEXTA PI Lady Pachar Huanga, para que realice en forma individual o conjunta todas las diligencias y trámites para conseguir la total constitución jurídica de la mencionada compañía.usted señorita notaria las demás formalidades de estilo la para la perfecta validez de esta escritura pública.- Hasta Minuta, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda \square_{21} elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y 22 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los 23 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, 24 minuta que está firmada por la Abogada Lady Pachar Huanga, 25 Matriculado en el Foro de Abogados de El Oro, bajo el número 26 cero siete - dos mil diez - veintiocho, para la celebración de la 27 presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos 28

-siete-

MPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:OUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7654438 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: CAICEDO LOAIZA ANDRES MARCELO FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2014 3:18:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ACGPSYSTEN S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

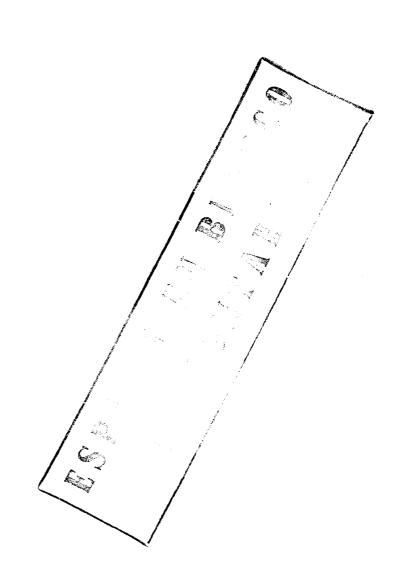
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER. EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPIRATURO TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

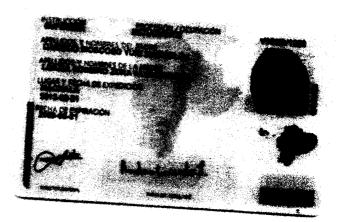
PARTICULAR QUE COMUN

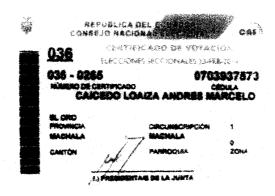
S FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL









DRA. LENNY KINGGLO PERFIT

NOTARIO SENTO MACHALA

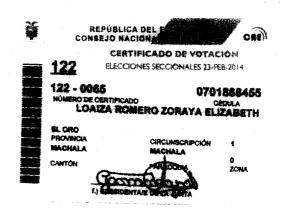
DOY FE: QUE LA COMA EUTOSTATICA

QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Vachala









NOTARIO SEXTO MACHALA DOY FE: QUE LA CORIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAIS Machala. 40 7 JUL 2014

Machala, de 0 7 JUL 20141

NOTARIA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA - SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----ANDRÉS MARCELO CAICEDO LO C. C. No. 070393757-3 ZORAYA ELIZABETH LOAIZA ROMERO C. C. No. 070188845-5 DRA. **BLACIO PEREIRA NOTARIA** SEXTA MACHALA-EL ORO-ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos

lugar y fecha de su celebración.*.*.*

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LEXIX BLACIO PEREIRA NOTARISTORICA SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil de Machala



TRÁMITE NÚMERO: 3728

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2653	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2014	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	201	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	-

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicilio	comparece	
0703937573	CAICEDO LOAIZA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
	ANDRES MARCELO			
0701888455	LOAIZA ROMERO	Machala	ACCIONISTA	Casado
	ZORAYA ELIZABETH			

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA		
FECHA ESCRITURA:	07/07/2014		
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA		
CANTÓN:	MACHALA		
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA		
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA		
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA		
PLAZO:	50 AÑOS		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACGPSYSTEN S.A.		
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA		

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2

Registro Mercantil de Machala



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISION. MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

ANA VANESSA RIVAS ESPIN (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Página 2 de 2

RE: MODIFICACION ESCANER TRAMITE N° 3728

Carlos Jiménez .::DINARDAP::.

vie 25/07/2014 11:21 a.m.

Para:Carlos Gallardo < Carlos.Gallardo@dinardap.gob.ec>;

Estimado

Esta modificado el Escaneado del trámite 3728. Revisemos por favor

neviserilos por lavor

Saludos cordiales.

Ing. Carlos Jiménez J.

Desarrollador

Coordinación de Infraestructura y

Seguridad Informática

Av. Eloy Alfaro N29-50 y 9 de Octubre Edificio Beltrán (593 2) 2508820, 2509866, 2505307,

2506283, ext. 401 carlos.jimenez@dinardap.gob.ec







De: Carlos Gallardo

Enviado el: jueves, 24 de julio de 2014 16:12

Para: Carlos Jiménez .::DINARDAP::. **CC:** Ivan Chalen .::DINARDAP::.

Asunto: MODIFICACION ESCANER TRAMITE Nº 3728

Estimados:

Por medio de presente solicito a ustedes asistencia tecnica para la modificacion del escaner del tramite N° 3728 Repertorio N° 2653 que pertenece a una CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, por cuanto, la Intendencia solicito algunos cambios en la Escritura de dicha Constitución los mismos que detallo en el formulario que adjunto al igual que el archivo PDF ya corregido.-

En espera de una respuesta favorable le anticipo mis agradecimientos.-

ABG. VANESSA RIVAS E.
REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE MACHALA